

**SUBASTAS****MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

*Rectificación.*

En la GACETA DE MADRID del día 12 del corriente, página 577, se publicó el anuncio de la subasta doble y simultánea para contratar el arriendo del cobro del arbitrio sobre carnes que intenta el Ayuntamiento de Alicante, habiéndose fijado por error la cantidad de 270.000 pesetas como precio tipo de renta anual, siendo ésta la de 260.000 pesetas, que es la que figura en el expediente y pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que hayan de interesarse en dicha subasta.

Madrid, 18 de Agosto de 1923.—El Director general de Administración, Manuel Hoyuela.

S—1748

**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE MINAS METALURGIA E INDUSTRIAS NAVALES**

Anulado por Real orden de 10 del actual, a causa de incumplimiento de obligaciones por el adjudicatario, el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID, número 59, del 28 de Febrero último, para ejecutar por contrata dos sondeos de investigación de petróleo, uno en cada una de las provincias de Alava y Burgos, y dispuesto por aquella soberana disposición se abra un nuevo concurso con el mismo objeto, sujetándose a las mismas bases, a continuación se inserta el pliego de condiciones correspondiente, con arreglo al cual ha de celebrarse.

Madrid, 13 de Agosto de 1923.—El Director general, Senra.

*Pliego de condiciones para contratar, por concurso público, la ejecución de dos sondeos de investigación de petróleo, uno en cada una de las provincias de Alava y Burgos.*

Dentro de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID, se admitirán en el Negociado cuarto de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento, durante las horas de oficina, bajo pliego cerrado y lacrado, proposiciones, que se redactarán por sus autores con arreglo al modelo que se inserta al final, para la ejecución de dos sondeos de investigación de petróleo, uno en cada una de las provincias de Alava y Burgos.

Pueden concurrir libremente particulares o entidades nacionales o ex-

tranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce del día 16 de Octubre, y en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Minas, Metalurgia e Industrias navales, se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados, ante una Junta presidida por dicho Sr. Director o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico de España, el Jefe del Negociado de Investigaciones y un señor Abogado del Estado adscrito a la Asesoría jurídica del Ministerio, asistiendo Notario, que designará el Ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

Las bases del concurso son las siguientes:

1.ª La Administración se compromete a ejecutar un mínimo de 1.200 metros de taladro, y el adjudicatario queda obligado a ejecutar hasta 2.400 metros.

2.ª El Instituto Geológico de España fijará la profundidad de cada sondeo, que no será superior a 1.200 metros.

3.ª La perforación deberá hacerse por percusión, aislando los niveles acuíferos, y empleando la cementación si fuera preciso.

El concursante designará los medios de cierre de la boca del taladro y de seguridad que se propone emplear. También expondrá qué procedimientos ha de utilizar para aforar el petróleo y gases que pudieran obtenerse y para la comprobación del aislamiento de los niveles acuíferos.

4.ª En las proposiciones que se hagan para optar a este concurso se fijarán los precios por los que el contratista se obliga a ejecutar las obras, separando los diferentes conceptos que a continuación se expresan:

A) Precio del metro de sondeo, haciéndose las ofertas para las siguientes profundidades: De 0 a 200 metros, de 200 a 400 metros, de 400 a 600 metros, de 600 a 800 metros, de 800 a 1.000 metros y de 1.000 a 1.200 metros.

B) Precio de la hora de marcha, como indemnización, cuando por orden expresa de la Administración tuviera que llevar lentamente las operaciones, o cuando sean precisas manipulaciones especiales, entendiéndose que el avance de la sonda durante estos períodos no entrará en la liquidación.

C) Precio global de los gastos que ha de originar el transporte del material de sondeos, así como del emplazamiento y montaje de los mismos.

D) Precio de la cementación y de las otras operaciones indicadas en el párrafo segundo de la base tercera, cuando fueren precisos estos trabajos.

5.ª El contratista se compromete a comenzar el sondeo de la provincia de Burgos dentro de los cuatro meses, a contar desde la aceptación de su proposición.

Si se quisieran hacer los dos sondeos simultáneamente, se comunicará al adjudicatario dentro de los tres meses que sigan a la adjudicación, y se dará nuevo plazo de cuatro meses para

el comienzo del segundo sondeo, contados a partir de la fecha de la notificación.

El contratista no podrá tener para do un sondeo más de treinta días.

6.ª Una vez que los concursantes hayan consignado la cantidad que más adelante se determina para poder tomar parte en el concurso, se les entregará en la Sección de Minas del Ministerio de Fomento copias de los planos de replanteo de los dos sondeos, en los que pueda apreciarse exactamente la situación de los mismos, con objeto de que les sirvan de orientación para formar idea sobre el terreno, acerca del coste que podrán alcanzar los transportes de material, abastecimiento y evacuación de aguas, explicación del terreno para las instalaciones, etc., etc.

7.ª El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación del remate, y previo el pago de los derechos del Notario, de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Alava y Burgos.

Antes del otorgamiento de la escritura de contrato, deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 66.240 pesetas, importe del 10 por 100 del presupuesto formulado por el Instituto Geológico de España para dos sondeos de 600 metros de profundidad, mínimo de perforación a que se compromete la Administración.

8.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Instituto Geológico de España, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia en que radique el sondeo, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del Presupuesto vigente.

9.ª Acordada por la Superioridad la terminación de los sondeos, se devolverá la fianza al contratista, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

10. Librarán al contratista de sus obligaciones las averías que pudieran sufrir los sondeos por temblores de tierra, rayos, guerras exteriores o civiles y otras circunstancias que impliquen casos de fuerza mayor; pero no podrá invocar como fuerza mayor las dificultades de perforación o averías no producidas por las causas indicadas.

11. Será de cuenta de la Administración poner a disposición del contratista una parcela de terreno de 24 áreas, como mínimo, para cada sondeo donde emplazar éste, estableci-

las instalaciones, almacenes, materiales.

12. Serán de cuenta del contratista, no sólo los gastos inherentes a la perforación, sino también los que ocasionen el arreglo de caminos de acceso al emplazamiento de los sondeos, el aprovisionamiento y evacuación de aguas necesarias para la ejecución de los mismos, la explanación de terreno para las instalaciones, el transporte de la maquinaria y material, los de estructura e inscripción y cualquier otro que se relacione con el otorgamiento del contrato.

También lo serán los correspondientes a la inspección y vigilancia por parte del personal técnico del Estado, los cuales se computarán a razón del 7 por 100 del importe acreditado al contratista por obras ejecutadas mensualmente, en la forma que determina la base octava.

13. Si el Instituto Geológico de España creyera conveniente la conservación de alguno de los sondeos, se abonará al contratista el importe de las tuberías de revestimiento que estuvieran colocadas, al precio que tuvieran en el mercado en la fecha de la liquidación, aumentados los gastos de transporte hasta el sitio del sondeo.

14. Si por decisión expresa de la Administración no llegara a perforarse el número mínimo de metros contratados, percibirá el contratista, como indemnización, el 33 por 100 del importe de los metros que faltan por ejecutar.

15. Inspeccionará los trabajos el personal que, a propuesta del Instituto Geológico de España, designe el Ministro de Fomento, pudiendo éste variar dicho personal siempre que las necesidades del servicio lo aconsejen, a propuesta de aquel Centro.

16. Para tomar parte en el concurso será necesario haber consignado en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adhesión, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Comedor de Comercio, la cantidad de 5.000 pesetas que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

17. Los concursantes, en sus proposiciones, podrán incluir cualquiera otra condición que juzguen conveniente agregar y no varíe en esencia las impuestas en este concurso.

La adjudicación se otorgará, previo informe del Instituto Geológico de España al concursante que ofrezca mejores ventajas económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

**Base adicional.** — Proponiéndose el Estado ejecutar otros dos sondeos, uno en cada una de las provincias de Alava y Burgos, cuyos emplazamientos no pueden determinarse actualmente por quedar suspendidos a los salos que administran la perforación de los que ahora se realizan, el contratista a quien se otorgue la ejecución de éstos tendrá el derecho de tanteo en la

subasta o concurso de adjudicación de aquellos otros dos, siempre que haya cumplido exactamente durante el curso de las operaciones las estipulaciones del contrato.

**Modelo de proposición.**

Don ... vecino de ..., domiciliado en ... con cédula personal expedida en ... de ... de ..., como apoderado legal de la Sociedad ... domiciliada en ..., cuyo carácter acredita acompañando la escritura de mandato correspondiente; enterado del pliego de condiciones con sujeción al que ha de ejecutarse por contrato, mediante concurso, dos sondeos de investigación de petróleo, uno en cada una de las provincias de Alava y Burgos, hace constar que se comprometo solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se estipula, ofreciendo ejecutar las obras que han de ser objeto de valoración, a los siguientes precios:

**SONDEO A PERCUSIÓN**

- Cada metro revestido de tubería.
- De 0 a 200 metros, ... pesetas.
- De 200 a 400 metros, ...
- De 400 a 600 metros, ...
- De 600 a 800 metros, ...
- De 800 a 1.000 metros, ...
- De 1.000 a 1.200 metros.

(Todo se especificará en letra)  
Cada hora de marcha, como indemnización, cuando por orden expresa de la Administración hayan de llevarse lentamente las operaciones con determinado objeto ... (en letra) ... pesetas.

Precio global porque se comprometo al transporte de todo el material de sondeo y accesorios, así como los emplazamientos y montajes del mismo ... (en letra) ... pesetas.

Precio global de los gastos de arreglo de caminos de acceso al emplazamiento de los sondeos y de las explanaciones para las instalaciones ... (en letra) ... pesetas.

Precio global de los gastos de aprovisionamiento y evacuación de aguas para la ejecución de los sondeos y de toda clase de servicios anejos ... (en letra) ... pesetas.

Precio de la cementación y de las demás operaciones indicadas en el párrafo segundo de la base tercera, cuando fueran precisos estos trabajos ... (en letra) ... pesetas.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a las de éste las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas, de ser aceptadas, como formando parte de aquéllas.

(Fecha y firma).

S—584

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**SECCION DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS**

Subasta de las obras de las casillas 37, 38, 40 y 41 del Canal de Castilla (Palencia y Valladolid).

Hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo se admitirán en

el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 161.530,64 pesetas. La fianza provisional a 8.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 20 de Septiembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en los Gobiernos civiles de las provincias de Palencia y Valladolid.

Madrid 14 de Agosto de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S—4783

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES**

Esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Septiembre y hora de las doce para celebrar la cuarta subasta ante la misma de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras del tercer plan especial de la ordenación de los montes propios de Benarrabá (Málaga), consistentes dichos productos en 1.500 estéreos de leñas gruesas y delgadas de especies arbóreas; 1.500 estéreos de matorral y copas de matorra; 11.355 quintales métricos con 71 centésimas de quintal métrico de corcho de reproducción; 200 quintales métricos de corcho horniza y montanera, pastos y caza, aprovechados en la extensión, forma y plazos que se consignaron en el plan especial por el tipo de tasación de 104,607 pesetas con 84 céntimos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Septiembre próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga el pliego de condiciones y el plan especial hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.468 pesetas con 78 céntimos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Secursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verifi-

cará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 14 de Agosto de 1923.—El Director general, I. Rodríguez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ... enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras del tercer plan especial de la ordenación de los montes propios de Benarrabá (Málaga), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—778

Esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Septiembre y hora de las doce, para celebrar la subasta, ante la misma, de los productos primarios y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer decenio del segundo período de ordenación de los montes denominados "Parcelas 1.ª, 3.ª y 4.ª" y "Dehesa del Estero", del término y propios de Moguer (Huelva), consistentes dichos productos en 11.613 metros cúbicos, con 324 decímetros cúbicos de maderables y leñas de pino, de los que 10.813 metros cúbicos, con 98 decímetros cúbicos se calculan de maderas, y 770 metros cúbicos con 226 decímetros cúbicos de leñas de copas por el tipo de tarazon de pesetas 212.733.76, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 inclusive de Septiembre próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva, el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar

parte en la subasta será de pesetas 19.636.69, a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 14 de Agosto de 1923.—El Director general, I. Rodríguez.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos primarios y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer decenio del segundo período de ordenación de los montes denominados "Parcelas 1.ª, 3.ª y 4.ª" y "Dehesa del Estero", del término y propios de Moguer (Huelva), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1771

Esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Septiembre, y hora de las once, para celebrar la subasta, ante la misma, de los productos primarios y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer decenio del segundo período de ordenación de los montes denominados "Madrona y Valpajoso", del término y propios de Lucena del Puerto (Huelva), consistentes dichos productos en 6.381 metros cúbicos con 244 decímetros cúbicos maderables y leñosos de pino, de los que, 5.452 metros cúbicos, con 292 decímetros cúbicos, se calculan de maderas, y 928 metros cúbicos con 652 decímetros cúbicos

de leñas de copas por el tipo de tarazon de 107.961,13 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 inclusive de Septiembre próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva, el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 6.398.05, a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 14 de Agosto de 1923.—El Director general, I. Rodríguez.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos primarios y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer decenio del segundo período de ordenación de los montes denominados "Madrona y Valpajoso", del término y propios de Lucena del Puerto (Huelva), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1772

Esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Septiembre y hora de las doce, para celebrar la subasta, ante la misma, de los productos primarios y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer quinquenio del segundo período de ordenación del monte denominado "Las Demarcaciones de la Sierra", perteneciente al Estado y sito en los términos municipales de Siles y Benatae, de la provincia de Jaén, consistentes dichos productos en 13.975 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, por el tipo de tasación de 181.470 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 inclusive de Septiembre próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén, el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 9.233,50, a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 14 de Agosto de 1923.—  
El Director general, I. Rodríguez.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos primarios y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer quinquenio del segundo período de ordenación del monte denominado "Las demarcaciones de la Sierra", perteneciente al Estado, y sito en los términos municipales de Siles y Benatae (Jaén), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente y tipo fijado, advirtiéndose que se-

rá desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

S—1773

**CUERPO DE INTENDENCIA MILITAR DE LA PLAZA DE BAEZA**

El Jefe administrativo de dicha plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local, con objeto de contratar a precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia, efectuándose el cómputo de tiempo conforme al artículo séptimo del Código civil, se convoca por el presente a las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar a las once horas del día 30 del mes de Agosto corriente, ante dicho Jefe administrativo en el cuartel que ocupa el Depósito de Caballos sementales de la séptima zona pecuaria, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez a una, todos los días laborables, desde el 18 al 29 de corriente, ambos inclusive, para conocimiento de los proponentes.

El precio límite que regirá en el acto de dicha primera subasta será el de 39 céntimos de peseta por cada ración de pan, una peseta 40 céntimos por cada ración ordinaria de cebada, 40 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja, y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella será de 6.639 pesetas con 98 céntimos efectivas, o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los que tengan esta privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), y ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo que a continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante; resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la caja general de Depósitos o sus sucursales de provincias, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en

que comparezca el firmante, y si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la lisa, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Baeza, 16 de Agosto de 1923.—  
El Jefe administrativo, Cándido Madroñal.

**Modelo de proposición.**

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Jaén, de fecha de..., y de... respectivamente, para contratar por un año y tres meses más si así conviniera al Cuerpo de Intendencia, el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la plaza de Baeza y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el expresado suministro al precio de ... céntimos de peseta por cada ración de pan ... pesetas ... céntimos por cada ración ordinaria de cebada y ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de ... clase, expedida en ..., o pasaporte de extranjería, en su caso, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, o certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él, que ha sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

Los productos que ofrece proceden de ... (tal plaza).

...de Agosto de 1923.

(Firma y rúbrica)

fiel.

S—1780

**CUERPO DE INTENDENCIA MILITAR DE LA PLAZA DE UBEDA**

El Jefe administrativo de dicha plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local, con objeto de contratar a precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día en que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia, efectuándose el cómputo de tiempo conforme al artículo séptimo del Código civil, se convoca por el presente a las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar a las once horas del día 30 del mes de Agosto corriente, ante dicho Jefe administrativo en el cuartel que ocupa el Depósito de Caballos sementales de la séptima zona pecuaria, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez a una, todos los días laborables, desde el 18 al 29 de corriente, ambos inclusive, para conocimiento de los proponentes.

me al artículo 7.º del Código civil, se convoca por el presente a las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar a las diez del día 29 del mes de Agosto corriente ante dicho Jefe administrativo, en el cuartel que ocupa el Depósito de Recría y doma de la séptima zona pecuaria, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez a una, todos los días laborables, desde el 18 al 28 del corriente, ambos inclusive, para conocimiento de los proponentes.

El precio límite que regirá en el acto de dicha subasta será el de 29 céntimos de pesetas por cada ración de pan; una peseta 45 céntimos por cada ración ordinaria de cebada, y 41 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja, y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella será de 10.537 pesetas con 50 céntimos efectivas, o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de octava clase, ajustándose en lo esencial al modelo que a continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante; resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfactor, según el concepto en que comparezca el firmante, y si el licitador no fuere contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

#### Modelo de proposición

D. E. de Ray T. domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle... núm. ...; enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, de fecha... y... de..., respectivamente, para licitar por un año y tres meses...

de Intendencia militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estables y transeúntos en la plaza de Ubeda, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el expresado suministro al precio de ... céntimos de peseta por cada ración de pan; ... pesetas ... céntimos por cada ración ordinaria de cebada, y ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso), y los apoderados además, el poder notarial otorgado a su favor, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfactor, según el concepto en que comparezca o certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él que ha sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica.)

Ubeda, 18 de Agosto de 1923.—El Jefe administrativo, Cándido Madroñal. S—1779

#### JEFATURA DE DERECHOS Y PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE BARCELONA

El Comandante de Intendencia, Jefe de derechos y propiedades del ramo de Guerra de la provincia de Barcelona.

Hace saber, que debiendo procederse, en virtud de orden superior, al alquiler de un local o edificio destinado a oficinas de la Comisión Geográfica del NE. de España, cuyo local ha de constar de doce habitaciones, una galería fotográfica, retrete para oficiales y retrete para tropa, dotado de agua suficiente para la limpieza corriente y las necesidades fotográficas, se invita por el presente anuncio a los propietarios, para que presenten sus proposiciones en el local de esta Jefatura, sito en la Rambla de Santa Mónica, núm. 22 bis, principal, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, todos los días no feriados, de 12 a 13. En dicha oficina se darán las explicaciones que se soliciten.

Las bases esenciales del arrendamiento son las siguientes: El precio máximo del alquiler será de 750 pesetas mensuales, y el plazo de duración de tres años. El contrato empezará a regir el día que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente; por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ha de realizar el local, se trasladase a otra propiedad del Estado o se dejara de consignar en presupuesto el crédito necesario para el pago de la renta estipulada; el pago será por meses venales y por medio de libramiento; el local se recibirá y

entregará mediante inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros militares; serán de cuenta del propietario los gastos del contrato de arriendo, timbres, anuncios, contribuciones, arbitrios y demás cargas que afecten al local, así como las obras que sean necesarias para su entretenimiento y reparo de los desperfectos ocasionados por el uso natural. El contrato no quedará perfecto hasta que recaiga adjudicación definitiva.

Barcelona, 10 de Agosto de 1923.—El Comandante de Intendencia, José P. Noguera. S—1778

#### JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE BADAJOZ

D. Antonio Beamud Gómez, Jefe de Propiedades Militares de la plaza y provincia de Badajoz.

Hace saber: Que por Real decreto de 18 de Julio del año actual, se autoriza el concurso de arriendo de locales en Mérida, para alojamiento del segundo regimiento de Artillería pesada, durante el plazo necesario hasta que estén habilitados los locales del cuartel que se construye en dicha ciudad, empezando a regir el contrato desde el día en que se entregue el local por inventario, y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente de concurso; se recibirá y entregará la finca por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros; serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares de contrato elevados a escritura pública que sean necesarios al ramo de Guerra, los de inscripción en el Registro civil de la Propiedad cuando proceda, los de obras y entretenimiento y reparos de desperfectos ocasionados por uso natural, pudiendo el ramo de Guerra rescindir el contrato si se suprimiera el regimiento, se trasladase a otro edificio propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada, siendo el precio máximo del alquiler anual 15.200 pesetas, y celebrándose el concurso con arreglo a la Real orden circular de 29 de Abril de 1920 (C. L. núm. 203), modificada por la de 7 de Agosto del mes actual (Boletín Oficial, núm. 173) y demás disposiciones vigentes.

Los propietarios de fincas en Mérida que deseen tomar parte en este concurso harán sus ofertas en papel sellado de una peseta, que presentarán o remitirán a esta Jefatura de Propiedades Militares, sito en el Parque de Intendencia de Badajoz, desde el día de la publicación de este anuncio, hasta el 14 del mes de Septiembre próximo venidero, a las trece de su mañana, en que se cerrará en admisión, debiendo los proponentes hacer constar en su proposición la aceptación a las condiciones de este concurso, precio anual expresado en letra, situación de la finca que ofrecen y conformidad a que sea visitada por la Junta de Arriendos y reconocida por el Ingeniero Comandante, y la firmarán por sí como propietarios o haciendo constar en el concepto que lo efectúa.

Badajoz, 14 de Agosto de 1923.—El Teniente coronel de Intendencia, Anonio Leamad. S—1777

### COMANDANCIA DE INGENIEROS DEL FERROL

El Coronel de Ingenieros militares, Ingeniero Comandante de la Base Naval de Ferrol.

Hace saber: Que habiendo resultado desierta, por falta de licitadores, la subasta que en virtud de lo prevenido en el Reglamento de Contratación aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, se celebró para la contratación de las obras del proyecto de enfermería militar en la posición de Monte Faro, aprobado por Real orden de 16 de Mayo de 1923 (D. O. número 108), se convoca por el presente anuncio a una segunda subasta pública que tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo, a las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sinfoniano López, número 185, ante el Tribunal constituido por los señores Comisario Interventor y Oficial pagador encargado de efectos y caudales de esta Comandancia, bajo mi presidencia con objeto de adjudicar la ejecución de la obra antes citada, con arreglo y sujeción al mismo proyecto y pliego de condiciones legales y técnicas, los cuales se encontrarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece y de quince a diez y ocho, en esta Comandancia. Las proposiciones deben redactarse en papel sellado de la clase octava, con sujeción al modelo que se inserta a continuación y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas, del último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, cédula personal y documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tenga a su servicio.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que le represente, entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado, durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto, en la inteligencia de que las que se presenten después de dicha media hora o a falta de los requisitos indicados, no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas, se resolverá la adjudicación por puas a la llana durante el término de quince minutos, y si terminara dicho plazo subsistiese la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación, según se indica en la duodécima condición legal.

Ferrol, 14 de Agosto de 1923.—El Coronel, Ingeniero Comandante, Florencio de la Fuente.

#### Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de... provincia de..., domiciliado en... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la segunda subasta de las obras del proyecto de enfermería militar en la posición de Monte Faro, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento, ejecutando la obra por... pesetas... céntimos.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota.—Todo en letra, sin enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la ante-firma y acompañar poder notarial que lo autorice.

S—1016

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALAGA

Pliego de condiciones que ha de regir en el suministro de material para Limpieza de Málaga, con sujeción al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 22 de Junio; el de la Junta municipal de 30 del mismo mes, y a la exención de subasta concedida por el señor Gobernador civil en 24 de Julio actual.

#### Artículo 1.º

Suministros. — El Excmo. Ayuntamiento abre concurso por un plazo de veinte días para el suministro de los lotes de efectos:

a) Dos (2) barredoras automótiles con cepillo de un metro setenta centímetros (1.70) de longitud mínima, en proyección normal a su eje longitudinal con depósito de agua de seiscientos cincuenta (750) litros de capacidad también mínima.

b) 1.—Ciento veinticinco (125) recogedoras de mano de tamaño grande.

2.—Ciento veinticinco (125) azadas.

3.—Ciento veinticinco (125) palas.

4.—Ciento veinticinco (125) espor-tones.

5.—Ciento veinticinco (125) escobas para el barrido de calles.

c) Diez (10) automótiles carrozados de tres y medio (3.50) metros cúbicos, con dos puertas sobre la cubierta, cerradas con corredera, cubierta de chapa de hierro galvanizada, forrada de igual clase de chapa todo el interior; ruedas de hierro o madera, con bandajes las posteriores y neumáticas las anteriores.

d) Veinte (20) carrillos de mano sobre ruedas para recogida de basuras con armazón y tubos de hierro de 140 litros de cubida, con tapa de hierro, intercambiables.

e) Dos (2) hornos crematorios.

#### Artículo 2.º

Lotes.—Cada uno de los apartados del artículo anterior, a), b), c), d) y e), formarán un solo lote indivisible, y los postores podrán presentar proposiciones para alguno o algunos de ellos, o para todos.

#### Artículo 3.º

Precios.—Los precios límites sobre que versa este concurso.

Para el lote a), cincuenta y cinco mil setecientas pesetas (55.700).

Para el lote b), cuatro mil pesetas (4.000).

Para el lote c), cuarenta mil pesetas (40.000).

Para el lote d), siete mil novecientas pesetas (7.900).

Para el lote e), treinta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas (38.750).

#### Artículo 4.º

Plazos de pago.—A) Lotes a), b), c) y d), que suman ciento tres mil seiscientas pesetas (103.600) se abonarán 21.728,16, dentro de este ejercicio económico.

En 1.º de Abril de 1924, 27.290,61 pesetas.

En 1.º de Julio de 1924, 27.290,62 pesetas.

En 1.º de Octubre de 1924, 27.290,61 pesetas.

Total, 103.600.

B) El lote e) será íntegramente pagado dentro de este año económico.

#### Artículo 5.º

Plazos de entrega.—Los plazos de entrega para todos los lotes serán de dos (2) meses a partir del día en que se notifique la adjudicación a cada concursante.

#### Artículo 6.º

Condiciones facultativas.—a) Cada concursante acompañará a su proposición dibujos y especificaciones con detalle del material que proponga, expresando claramente: los materiales con que se ha de construir cada parte, sus condiciones de bondad y resistencia, su disposición y modo de obra, descripción de los mecanismos, pesos de cada parte y totales; consumo de los motores en gasolina y aceite, y cuantos datos juzgue precisos para el mejor estudio y juicio del asunto, a fin de que el Excmo. Ayuntamiento pueda resolver con perfecto conocimiento de causa.

b) Deberá acompañar también modelos o muestras de los efectos correspondientes al lote b).

c) Respecto al lote e), hornos crematorios, necesitarán presentar, además de los dibujos y especificaciones correspondientes, datos completos de su funcionamiento calórico, combustible que necesita, personal que requiere, planos del edificio y de la chimenea, de los accesorios a cargo del Ayuntamiento, medios de carga y evacuación de los productos, naturaleza, forma y composición de la escoria producida y cuantos datos y antecedentes que además juzgue oportunos.

concurran. Deberán también presentar justificadas en debida forma de los resultados que hornos análogos han dado en otras poblaciones, expresando coste, consumo, producción y cantidad diaria de basuras tratadas.

#### Artículo 7.º

**Aptitud de los concursantes.**—No podrán concurrir a este concurso más que casas o entidades de reconocida y acreditada solvencia industrial y técnica, en las especialidades respectivas de que se trata.

#### Artículo 8.º

**Resolución del concurso.**—El excelentísimo Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir la proposición o proposiciones a su juicio más convenientes a sus intereses, desechando todas si así le pareciera o de proponer en ciertos casos reformas de detalle en propuestas juzgadas admisibles.

#### Artículo 9.º

**Proposiciones.**—a) Las proposiciones se presentarán redactadas en idioma español, con medidas métricas, firmadas por el propio interesado, o bien por apoderado en forma. A este efecto, el poder deberá ser previamente bastantado por el Abogado de la Corporación D. Antonio Rosado Sánchez Pastor.

b) Se concede un plazo para la presentación en la Secretaría Municipal de proposiciones de veinte (20) días hábiles, a partir de la publicación de este pliego en la Gaceta de Madrid, y debiendo también insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Málaga*, y desde las once y media hasta las diez y siete y media horas de cada día.

c) La apertura de pliegos tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, al día siguiente hábil, a las diez y seis horas, con asistencia del Notario público y de otro concejal designado por el Ayuntamiento.

d) El Excmo. Ayuntamiento recibirá después de los informes que tenga por conveniente unir al expediente.

e) A cada proposición se unirá una carta de pago de la fianza provisional que se ha de depositar en la Caja Municipal, o igual al cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto del lote respectivo.

#### Artículo 10.

**Obligaciones del adjudicatario.**—a) Los contratos se harán a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio o rescisión.

b) El adjudicatario quedará obligado a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario, y en general toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

c) El adjudicatario quedará obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, estipulando la duración del mis-

mo, los requisitos para su denuncia o suspensión, y el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

#### Artículo 11.

**Protección a la industria nacional.** La adjudicación se entenderá siempre hecha con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha ley.

#### Artículo 12

**Fianza.**—a) La fianza definitiva se constituirá entregando en la Caja Municipal el completo hasta el diez por ciento (10 por 100) de la propuesta respectiva sobre el depósito provisional ya constituido.

b) Para constituir, tanto el depósito provisional como la fianza definitiva en efectos públicos de carga del Estado, habrá de estarse a lo que dispone el artículo 13 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 22 de Mayo de 1923.

#### Artículo 12.

**Recepción de las proposiciones.**—Las formalidades para la recepción de proposiciones serán las consignadas en los números tercero, cuarto y quinto del artículo 18 de la referida Instrucción.

#### Artículo 13.

**Jurisdicción.**—El que resulte adjudicatario renuncia *ipso facto* al fuero civil y se somete a las Autoridades y Tribunales del orden administrativo en cuanto tenga relación con su contrato.

#### Artículo 14.

**Disposiciones complementarias.**—La Instrucción citada de 22 de Mayo último registrará como auditorio para cuantas dudas puedan originarse en la aprobación de este pliego, así como las disposiciones que regulan los contratos de la Administración general del Estado, en cuanto no se halle previsto en aquella Instrucción.

#### Artículo 15.

**Plazo de garantía.**—Para los lotes a), b), d) y e), el plazo de garantía será de seis meses, durante los cuales serán de cuenta del adjudicatario las reparaciones de los desperfectos ocurridos por vicios de construcción o de los materiales.

#### Artículo 16.

**Recepción provisional.**—Presentado el material será reconocido por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras del excelentísimo Ayuntamiento, quien, en su vista, dará por hecha la recepción provisional u obligará al contratista a las reparaciones necesarias.

#### Artículo 17.

**Plazo.**—El plazo de ejecución se fijará en cada lote y será de cuenta del contratista por

cada semana de retraso en la entrega del material en debida forma. El importe de dicha multa aparecerá en cada oferta y será elemento a tener en cuenta para la adjudicación, si así lo estimase a su juicio el Ayuntamiento.

#### Artículo 18.

**Disposiciones generales.**—a) Las entidades y casas concursantes podrán presentar por separado de las ofertas referentes a los lotes definidos en este pliego: a) precio, especificaciones y plazos de entrega de barreras mecánicas arrastradas por caballerías o por motores de pequeña potencia.

b) Los mismos datos respecto de automóviles carrozados de mayores potencia o precio que los del lote correspondiente.

c) Datos análogos de cualesquiera otros aparatos o instalaciones que pudieran utilizarse en los servicios de que se trata; y tiempo durante el cual mantendrán estas propuestas adicionales a partir de las entregas de los lotes.

b) El Excmo. Ayuntamiento no contrae para tales ofertas adicionales obligación alguna, pudiendo, sin embargo, aceptar aquellas que le convengan, sean o no en sustitución de los lotes oficiales.

Málaga, 1.º de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe de Vías y Obras municipales, José Bares.—V.º E.º: el Alcalde, Narciso Biales

S—1772

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SABADELL

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 5 de Marzo último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de una cloaca, pozos de registro y otras obras accesorias, correspondientes a la calle de la Escola-Pra. bajo el tipo de 57.915,10 pesetas.

Los pagos de dichas obras se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 40 del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, está de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría Municipal, siendo de advertir que el contratista deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Las obras de que se trata deberán empezarse dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva del remate, debiendo estar terminadas a los tres meses, a partir del día en que se hayan principiado.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con

Asistencia de un señor concejal al efecto designado y de un señor notario, que dará fe del acto, el día siguiente después del trigésimo de publicado el presente edicto en la GACETA DE MADRID, a las once y media.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 15 de la citada Instrucción, las proposiciones deberán ser suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder, declarado bastante por el señor Letrado de esta localidad, don Lorenzo Marquet Riera; extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y sujetarse al modelo que a continuación se inserta; debiendo acompañar a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 2.895.75 pesetas, el cual deberá ampliar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior del día de la subasta, de las diez a las doce de todos los días hábiles, deberán depositarse en el Negociado respectivo de esta Secretaría municipal, los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la construcción de una cloaca, pozos de registro y otras obras accesorias, en la calle de la Escola-Pía".

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... habitante en la calle de... número..., pido...; bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y de los planos y presupuestos que han de regir en la construcción de una cloaca, pozos de registro y otras obras accesorias en la calle de la Escola-Pía, se comprometo a realizar las expresadas obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de... pesetas (en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Sabado 27 de Julio de 1923.—  
El Alcalde Presidente, Domingo Saló.—P. A. de S. E., el Secretario, F. Pascual y Carol.

S—1781

### AYUNTAMIENTO. CONSTITUCIONAL DE SALAMANCA

Autorizado el Excmo. Ayuntamiento que presido por Reales Ordenes de 28 de Abril de 1919 y 20 de Julio de 1923 para efectuar el estudio del proyecto de ensanche de esta capital, aprobando el programa de bases que fué redactado al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Ensanche, se anuncia a concurso la formación y presentación de proyectos con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El perímetro destinado al ensanche comprende la zona Norte, Este y Oeste de la ciudad, limitada entre el Paseo de San Antonio y el camino del Cementerio por su parte Norte, cuya superficie comprende 2.725.917,20 metros cuadrados, y puede considerarse dividida en cuatro partes, una limitada al Sur por el camino del Cementerio, al Norte con el Paseo de la Glorieta y carretera de Zamora, al Este con Paseo de Carmelitas y al Oeste por una línea quebrada en su primer trozo en línea paralela al Paseo de las Carmelitas y que muere en el encuentro de la carretera de Ledesma con la línea del Ferrocarril Salamanca, Frontera Portuguesa. El segundo trozo por una línea que, arrancando del encuentro antes mencionado, termina en otro en la carretera de Zamora y a 300 metros de su bifurcación con la de Valladolid.

La segunda parte tendrá por límites: al Este, Paseo de la Glorieta y carretera de Zamora, hasta el punto donde termina la línea que limita al Este la zona primera; al Este, con la Calzada de Toro y a 800 metros de su comienzo; al Sur, por la línea férrea de Salamanca Frontera Portuguesa, y al Norte por una línea imaginaria quebrada, que partiendo del punto donde termina la zona primera en la carretera de Zamora, concluye en el punto sito de la Calzada de Toro, de que se ha hecho mención anteriormente.

La tercera tendrá por límites: al Oeste, la repetida Calzada de Toro y en la longitud ya señalada en la zona anterior; al Este y Sur la avenida de Canals y calzada de Medina y la línea del ferrocarril de Astorga; y al Norte con una línea imaginaria que partiendo del punto situado en la calzada de Toro donde termina la zona segunda, va en dirección paralela a la Avenida de Canals hasta su encuentro con el ferrocarril de Astorga.

La cuarta tendrá por límites: al Norte, la vía férrea de M. G. P.; al Sur una línea paralela al Paseo del Rollo, y a 200 metros del mismo, terminando por uno de sus lados en el camino de la Aldehuela; al Este, con una línea imaginaria que arrancando del punto donde el límite Sur de la zona tercera corta al ferrocarril de Astorga y termina en el lindero Sur mencionado.

a 1.150 metros del camino de la Aldehuela, y al Oeste con el Paseo de San Antonio y el camino de la Aldehuela, en un punto situado a 500 metros del arranque de ésta en el camino de la Granja.

Segunda. Los facultativos que podrán tomar parte en el concurso serán Arquitectos, procedentes de las Escuelas oficiales del reino o Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Tercera. Estos facultativos estudiarán en los proyectos, que en su redacción se ajustarán a los preceptos de las disposiciones de la ley de Ensanche, el enlace del ensanche que se proyecta con la parte existente de la ciudad, haciendo que esta unión sea la más cómoda y natural y teniendo en comprender el referido ensanche se encuentra separado de la ciudad actual por diferentes líneas férreas.

Cuarta. Las calles que han de comprender el referido ensanche se clasificarán en tres órdenes: de primero, segundo y tercer orden, siendo sus anchuras las siguientes:

Calles de primer orden, 25 metros; ídem de segundo orden, 20 metros; ídem de tercer orden, 10 metros.

A todas estas calles se les dará la orientación que la climatología de la ciudad exija con el fin de que reúnan las debidas condiciones de higiene.

Quinta. Los edificios que en las referidas calles se construyan tendrán sus cornisas sobre la rasante de la calle a las alturas siguientes:

En las de primer orden, 25 metros; en las de segundo ídem, 20 metros; en las de tercer ídem, 10 metros.

Sexta. Las calles se establecerán con pendientes que dependerán de la disposición y topografía del terreno, pero nunca esta pendiente podrá exceder del 4 por 100.

Séptima. Se estudiarán en el proyecto con la importancia que el asunto requiere las dimensiones de las manzanas de casas, patios generales, relación de las superficies cubiertas y descubiertas de los edificios y en general todas aquellas condiciones que el concursante crea precisas y necesarias para que las manzanas y edificaciones reúnan las mejores condiciones apetecibles. Se fijará en 100 metros de longitud por 80 metros de latitud las dimensiones máximas de las manzanas, estableciéndose a 20 por 100 como minimum la relación entre las superficies descubiertas y cubiertas; siendo de recomendar que, siempre que sea posible, los patios irán cubiertos en vez de cerrados.

Octava. Se estudiarán (en el proyecto) con todo detalle por los concursantes, las obras subterráneas que los servicios municipales que una ciudad exige, desahío de la red de alcantarillado y su enlace o unión con el moderno que en la ciudad se halla en ejecución.

Novena. Como dada la importancia que este ensanche presenta será preciso llevar a él los servicios públicos que una moderna ciudad exige, se estudiará la situación más conveniente que con respecto a emplazamiento deban tener escuelas, mercados y demás edificios públicos.

Décima. En el trazado de calles, plazas, etc., se atenderá más que a las figuras geométricas de buena vista en planta, a la comunicación directa entre lo actual y el ensanche, teniendo en cuenta que ésta sea fácil y cómoda.

Undécima. Teniendo en cuenta las condiciones que el arbolado encierra, no solamente desde el punto de vista artístico, sino en relación con la salubridad, deberá estudiarse la situación del arbolado en las calles de primero y segundo orden, así como el emplazamiento y situación de un parque que tenga fácil acceso no solo desde el mismo ensanche, sino desde la ciudad antigua.

Duodécima. Los proyectos se redactarán con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de la ley de Ensanche, sin perjuicio de que los concursantes acompañen todos aquellos elementos que, sin ser exigidos por la referida ley, sirvan para formar mejor juicio de la obra que se proyecta.

Décimatercera. Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas al proyecto elegido en la forma que el Reglamento citado dispone.

Décimacuarta. El plazo para la presentación de proyectos será el de seis meses, hasta las doce del día de este término, contados a partir de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Décimaquinta. El autor del proyecto premiado tendrá obligación de introducir en él y sin remuneración de ninguna clase, las modificaciones que el Ayuntamiento le indique, siempre que estas modificaciones no alteren substancialmente el proyecto y pensamiento de su autor.

Salamanca, 10 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Federico Anaya.  
S—1782

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA EN LA TERCERA ZONA DE MADRID

D. Isaac Mañueco Padierna de Villapadierna, Recaudador de Hacienda, Agente ejecutivo de la tercera zona de esta capital.

Hago saber: Que en expediente de apremio que bajo el número 6.527 se halla instruyendo esta Agencia contra D. Miguel Martín López, por débitos de las liquidaciones números 611 y 1.613 del impuesto de Derechos reales, se

ha dictado con fecha 18 del actual la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 (a más del 5 del primer grado) sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

#### Demostración del débito.

Importe del recibo talonario, pesetas 2.759,85.

Recargo de primero y segundo grado al 15 por 100, 413,98 pesetas.

Costas hasta el día, 6 pesetas.

Total, 3.179,83.

Y desconociéndose el paradero del deudor se le notifica con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente edicto, advirtiéndole debe comparecer en las oficinas de esta Agencia, sita en la plaza de San Miguel, número 6, primero izquierda, a satisfacer el descubierto que motivan estas actuaciones, haciéndole saber que de no comparecer se procederá al embargo de la finca afecta por el descubierto en cuestión.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia se libran las oportunas copias del presente edicto.

Madrid, 30 de Septiembre de 1922.  
El Recaudador, Isaac Mañueco.

D 10663

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DEL JUCÓN

Contribución urbana.  
PUEBLO DE CASTALLA

D. Manuel Amat Castilla, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio instruido por esta Agencia contra el deudor a la Hacienda, por el concepto contributivo arriba expresado, D. Torcuato Bernabéu Durá, y cuyo descubierto corresponde a los años de 1919 y 1919-20, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta suya, y resultando admisibles por cubrir al tipo legal de las de D. Hermenegildo Mira Bernabéu, representado legalmente por su apoderado D. Juan Bautista Ramón Vidal, con respecto a la finca subastada según el acta que antecede, por el importe de 407 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que deberá ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se

procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo, y en la Notaría de D. Guillermo Pérez Soler, sita en esta ciudad de Castalla.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor requiriendo a este último para que concurra a dicho acto."

Y como quiera que resulta ser desconocido el domicilio y paradero del deudor indicado, así como también las personas o persona que legalmente pueda representarle en sus derechos, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que puedan llegar a conocimiento de todos los interesados, dando así cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla a 24 de Septiembre de 1922.  
El Recaudador auxiliar, Manuel Amat

P—9973

#### PUEBLO DE IBI

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia contra el deudor a la Hacienda D. Ambrosio Verdú Gil, por débitos de la contribución expresada, correspondientes al año 1921-22, le fué embargada la siguiente finca:

Una casa habitación, situada en esta villa de Ibi, calle de San Blas, número 31 de policía, que consta de tres pisos, tiene de fachada seis metros 65 centímetros 12 metros 91 centímetros de fondo y de altura seis metros 60 centímetros; linda: por la derecha, la de Miguel Juan; izquierda, la de Juan Tortosa, y por la espalda, la de José Navarro.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido, la descrita finca con una almazara, se halla afecta a un censo, por la cantidad de seiscientas libras de capital (2.625 pesetas), pensión anual de 21 libras, que son 78,75 pesetas, las cuales se han de pagar a Teresa de la Plana Picó.

Que con fecha del día de hoy, se ha dictado providencia decretando la subasta del referido inmueble, acto que se llevará a efecto bajo mi presidencia y en el local de esta Agencia, sito en la calle Mayor, número 3, el día 15 de Octubre próximo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe total de la capitalización.

Y como quiera que resulta ser desconocido el paradero y domicilio del indicado deudor, así como también la persona o personas que legalmente puedan representarle en sus derechos, se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados en este expediente, dando así cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Habiendo a 24 de Septiembre de 1922.—  
El Recaudador, Enrique Carbonell.  
P—9978

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MEAÑO

Territorial.—Primer trimestre de 1922-23.

D. Bernardino Martínez Iglesias, Recaudador Agente Ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Meaño. Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, a pesar de figurar los unos como vecinos de esta localidad y los otros como forasteros, los primeros no han podido ser notificados en el segundo grado de apremio por resultar ser desconocidos, a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia, haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante; por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia de segundo grado de apremio que con fecha 24 de Septiembre del año actual he dictado en la siguiente forma.

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, demerito incurrido en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas concurriendo a la oficina recaudatoria en el lugar del Puente, parroquia de Dena, Municipio de Meaño, advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para anotación preventiva de embargo.”

#### Nombres de los deudores.

Francisco Barros Padín, 3,21 pesetas.  
Miguel Varela García, 1,99.  
Antonio Dopazo Rodiño, 9,29 rústica y 2,04 urbana.  
Francisco Dobato Feijón, 3,15.  
Francisco Torres Crea, 2,71.  
Francisco Hermida Pérez, 3,37.  
José Manuel Pombo, 3,31.  
Manuel Méndez de Ventura, 1,93.  
Manuel Vila González, 1,99.  
Manuel Sineiro Torres, 2,82.  
Manuel Míguez Torres, 1,77.  
Manuel Mingullo Fernández, 2,60.  
Ramón Dopazo Padín, 2,98.  
Ramón Viñas Canaño, 4,99.  
Angel Dopazo Alvarez, 1,99.  
Baldomero Pérez Domínguez, 2,43.  
María Antonia Domínguez, 2,54.  
Ramón Muñiz Ucha, 3,10.  
Eduardo Torres Sineiro, 3,37.  
Perfecto Martínez, 5,41.

Ramón Portela Domínguez, 6,03.  
Carmen Gómez y hermana, 2,76.  
Manuel Alfonso, 1,88.  
Baldomero Domínguez Soros, 3,59.  
Francisco Pérez Fernández, 7,63.  
Jenaro Gómez Besada, 1,77.  
José Benito Domínguez, 9,01.  
Lorenzo Feijóo Domínguez, 4,75.  
Manuel Castro Varela, 2,82.  
Juan Carballeda, 2,21.  
José Torres Otero, 2,65.  
Ramón Iglesias Domínguez, 2,76.  
Manuel Domínguez Padín, 2,65.  
María Iglesias Fernández, 2,21.  
Benito Besada Radio, 2,60.  
Herediteros de Demetrio Méndez Lás, 4,82 pesetas.  
Juana Cachafeiro Tineo, 3,15.  
José Poch González, 2,54.  
Juan Laredo Crespo, 4,09.  
Juan Antonio Muñiz Rodiño, 2,21.  
Felipe Muñiz Domínguez, 4,37.  
José Cobas Gondar, 7,36 rústica y 1,90 urbana.  
Benito Vázquez García, 3,20.  
Daria Piñeiro, 2,43.  
Emilio Sanjurjo Muñiz, 1,88.  
Francisco Doro Pillado, 1,99.  
Vicente Oubiña Santajas, 3,32.  
Benito Baboia Domingo, 3,67.  
Carmen Agis Vilariño, 4,37.  
Jacinto Gómez Ucha, 1,99.  
Miguel Naveiro Ucha, 2,60.  
Manuel Torres Martínez, 11,55.  
Miguel Camiña Crespo, 7,79.  
Vicente Soros Padín, 4,37.  
Carmela Abal Vázquez, 2,28.  
Gervasio Doce, 3,20.  
José Ucha Blanco, 3,20.  
Joaquín Ucha Blanco, 3,10.  
Josefa Feijóo Farina, 2,21.  
Josefa Iglesias Pazos, 1,88.  
José Iglesias Castro, 2,87.  
Nicolás Dopazo Baboia, 2,54.  
Bernardo Pomares Leiro, 2,43.  
Conde de Oleiros, 3,09.  
Capellanes de Hermosilla, 2,22.  
Capilla de Alza, 5,25.  
Diego Montes, 9,51.  
De-amparados Carballeda Domínguez, 4,15 pesetas.  
Eduardo Patiño García, 81,48.  
Francisco Fraga Padín, 6,30.  
Gerardo Rodríguez del Corral, 9,90.  
José María Salazar Padín, 24,37.  
José Manuel Louzán, 3,59.  
José González Olivares, 9,05.  
José Antonio González Rodiño, 2,38.  
José Vicente Correa, 3,51.  
Josefa Nogueira, viuda, 2,04.  
Josefa Lis Varela, 7,52.  
Luis Causidó, 1,88.  
Manuel Domínguez Castro, 1,94.  
Marqués de Sierra, 6,64.  
Marqués de Cimbilla, 9,57.  
Moleber González, 2,15.  
Manuel Rodiño Esperón, 18,25.  
Marqués de Bahoda, 3,32.  
Pilar Lis Cangil, 8,13.  
Pedro María Pardo Vilariño, 11,78.  
Pedro Fernández Villaverde, 3,59.  
Pedro Robira Carrero, 40,00.  
Rosa Casabolas, 10,12.  
Ramón Sanjurjo Pardiños, 10,95.  
Santiago Causidó Causidó, 3,48.  
Conde Malvar, 7,63.  
Benito Padín Muñiz, 2,21.  
Francisco Agis Nogueira, 2,65.  
Francisco Javier Sineiro, 1,99.  
Francisco Fonseca, 2,28.  
Instituto de Pontevedra, 2,21.  
José María Fernández, 1,88.  
José Bautista Padín y hermano, 2,75.

José Pino Barreiro, 1,99.  
José Pérez Sires, 2,54.  
Joaquina Radio Otero, 2,54.  
Manuel Castro Pérez, 2,43.  
Manuel Domínguez, 2,32.  
Manuel Couto Pazos, 3,26.  
Pascual Dopazo, 2,43.  
Ramón González Torres, 2,43.  
Ramiro Padín Fraga, 2,87.  
Ramón Domínguez, 2,65.  
Santiago Padín Serantes, 2,54.  
Vicente Serén Gómez, 2,76.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, en armonía con el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción, expido la presente en Meaño a 27 de Septiembre de 1922.—El Recaudador Agente ejecutivo, Bernardino Martínez.

P—9995

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ÚNICA ZONA DE TORO

PUEBLO DE VEZDEMARBAN

Contribución territorial.—Presupuestos de 1915 a 1921-22.

D. Enrique Gómez Arias, Auxiliar Recaudador de Contribuciones en la única zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial y presupuestos arriba expresados, he dictado, con fecha 23 de los corrientes, la siguiente

“Providencia acordando el embargo de inmuebles.—No habiendo satisfecho los deudores a quienes se refiere este expediente, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 25 de Septiembre de 1920, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio de primero y segundo grados y costas causadas, y careciendo de bienes muebles y semovientes, procedase a la traba de los inmuebles de los mismos, que constan en la designación anterior hecha por los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.

Lo acuerdo y firmo, etc.”  
Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos y firmas que se les embargan, son los que a continuación se detallan:

D. Eduardo Pérez Pérez, 21,78 pesetas.—Una tierra en este término al pago de Terredondo, de cabida tres fanegas, cinco celemines y tres cuartillos, igual a 68 áreas y 7 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de Ramón Alfazeme Hernández; Mediodía, otra de herederos de María Teresa de Castro; Poniente, con el Teso del pago, y Norte, con otra de herederos de José Temprano.  
D. Isidoro Calleja Conde, 50,31 pesetas.—Una tierra al pago de Carregallegos, de cabida cuatro fanegas y

nueve celemines, igual a 38 áreas y 4 centiáreas, que linda: al Naciente y Mediodía, con otra de Miguel Alfageme y al Poniente y Norte, con otra de Miguel González.

D. Manuel Alfageme Conde, 9,38 pesetas.—Una viña al pago de Carregallegos, de cabida seis celemines, igual a 9 áreas y 78 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de herederos de Lorenzo Coca Delgado; Mediodía, otra de los herederos de José Rojo Alfageme; Poniente, otra de herederos de Petra Gallego, y Norte, otra de herederos de Bernardo Calleja Camarón.

Doña Manuela García Martínez, 24,27 pesetas.—Una tierra erial a Carrebaguillas a las Cruces, de cabida una fanega y seis celemines, igual a 29 áreas y 35 centiáreas, que linda: al Naciente, con viña de José Rodríguez Pascual; Mediodía, erial de Fidel Coca Alfageme; Poniente, otra de Victoriano Vaquero, y Norte, otra de herederos de José Barbero.

Una viña a Carrebratos al Arigueral, de cabida una fanega y tres celemines, igual a veinticuatro áreas y 45 centiáreas, que linda: al Naciente, con tierra de Angel Coca Alfageme; Mediodía, otra de Victoriano Gallego; Poniente, otra de Manuel Conde Domínguez, y Norte, otra de Basilio Dulve.

D. Ramón Cubero Coca, 25,08 pesetas.—Una viña a Carrepedrosilla, de cabida tres fanegas, igual a 58 áreas y 69 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de Constantino Lorenzo; Mediodía y Poniente, otra de herederos de Alonso Rojo, y al Norte, otra de Angel Coca.

Otra viña al Sendero del Ladrón, de cabida dos fanegas y seis celemines, igual a 48 áreas y 91 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de Eugenio de Castro; Mediodía, otra de Miguel Conde, y al Poniente y Norte, con otra de Leandro Alfageme.

D. Ramón Alfageme Rojo, 227,79 pesetas.—Una tierra a Carrebalejos, de cabida una fanega y seis celemines, igual a 29 áreas y 35 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de Anselmo Coca; Mediodía, otra de Donato Pérez; Poniente, otra de herederos de Simforoso Gallego, y Norte, con otra de Miguel Coca.

Otra tierra a Carrebaguillas, de cabida dos fanegas, igual a 39 áreas y 12 centiáreas, que linda: al Naciente, con viña de Antonio Montoya; Mediodía, otra de Valentín Pérez; Poniente, otra de Francisco Alfageme, y Norte, otra de Francisco Alfageme Rojo.

Otra tierra al Pradico de San Juan, de cabida una fanega y seis celemines, igual a 29 áreas y 35 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de Narciso Alfageme; Mediodía, con el regato del pago; Poniente, otra de Antonio Alfageme, y al Norte, con otra de Ramón Alfageme.

D. Vicente Calleja Pascual, 38,15 pesetas.—Un bacillar al pago del sendero de Valgundia, de cabida una fanega y tres celemines, igual a 24 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Naciente y Norte, con otra de Santiago Rodríguez, y al Poniente y Mediodía, con el sendero del pago.

Y no habiendo sido posible llevar a

efecto las notificaciones de la anterior providencia de embargo por no residir los deudores en esta localidad e ignorar su paradero y el de los herederos en su caso, ni consta tengan personas que los representen, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia, por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial, y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes.

Asimismo se les requiere para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embarradas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Verdembarán a 29 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Enrique Gómez. P.—9922

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUANCHA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Cándido Alonso Hernández, núm. 7 del recemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Antonio y Florencio Alonso Hernández; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Antonio y Florencio Alonso Hernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Antonio y Florencio Alonso Hernández para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Cándido Alonso Hernández.

Los repetidos Antonio y Florencio Alonso Hernández son naturales de este pueblo, hijos de Prudencio Alonso Pérez y de María Hernández Baes.

Guancha, 30 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Fernando León y León. M.—5732

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Domínguez Palenzuela, núm. 13 del recemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Alejandro Domínguez Palenzuela; y a los efectos dispuestos

en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alejandro Domínguez Palenzuela se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alejandro Domínguez Palenzuela para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Domínguez Palenzuela.

El repetido Alejandro Domínguez Palenzuela es natural de este pueblo, hijo de José Domínguez González y de Josefa Palenzuela.

Guancha, 30 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Fernando León y León. M.—5733

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Raimundo Moreno Díaz por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Raimundo Moreno Díaz se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Raimundo Moreno Díaz es hijo de Juan y de Indalecia, cuenta cuarenta y dos años de edad y tiene la profesión de brsero.

Guía, 1 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Pedro González. M.—5781

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIMAR

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio y José Peraza Márquez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignoran sus paraderos durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Antonio y José Peraza Márquez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Antonio y José Peraza Márquez, son hijos de Valeriano y de Petra, cuentan cuarenta y nueve años y cuarenta y cinco años, respectivamente; desconociéndose toda clase de datos para identificarlos, por haberse ausentado de esta villa, desde pequeños.

Guimar, 20 de Junio de 1923.—El Alcalde, Tomás Cruz. M.—5127

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eulogio y Daniel Tejera Pérez de más de diez años, del cual resulta además que se ignoran sus paraderos durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Eulogio y Daniel Tejera Pérez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Eulogio y Daniel Tejera Pérez, son hijos de Juan y de Natalia, cuentan veintisiete y veinticuatro años de edad, respectivamente, ignorándose toda clase de datos para identificarlos, porque se ausentaron de esta villa desde pequeños.

Gúmar, 30 de Junio de 1923.—El Alcalde, Tomás Cruz.

M—5728

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUESALAZ

Don Faustino Pérez Asurmendi, Alcalde constitucional del Valle de Guesalaz, provincia de Navarra.

Hago saber: Que a instancia de Julio Riezu Aranza, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo mozo, alistado en el año actual, por el Ayuntamiento de Pamplona, se sigue expediente en atribución de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Román Riezu Aranza, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Severino y de Cirila; nació en Irujo (Guesalaz), provincia de Navarra, el día 9 de Agosto de 1887, teniendo, por tanto, ahora si vive treinta y seis años, su estado era el de soltero y de oficio labrador, al ausentarse hace diez y seis años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Román Riezu Aranza, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Guesalaz, 23 de Junio de 1923.—El Alcalde, Faustino Pérez.

M—5726

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERMIGUA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Cámara Cabrera, concuriente al reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Vicente Cámara Cabrera, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Cámara

Cabrera, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Cámara Cabrera para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco.

El repetido Vicente Cámara Cabrera es natural de Hermigua, hijo de Vicente y de Regla y cuenta veintitrés años de edad, alto moreno y sin señas particulares.

Hermigua, 3 de Junio de 1923.—El Alcalde,

M—5734

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ICOO

D. Estanislao de Torres Barroso, Alcalde de la ciudad de Icoo.

Por este Ayuntamiento y a instancia de la madre del mozo Paulino Aguiar García, del reemplazo de 1918, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre José Aguiar González, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Aguiar González para que comparezca, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Aguiar González para que comparezca ante mi autoridad o a la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relacionados al servicio militar de su hijo el mozo Paulino Aguiar García.

El repetido José Aguiar y González es natural de esta ciudad, hijo de José y Rita, y cuenta cincuenta años de edad, estatura alta, color bronceado, pelo negro, ojos pardos, barba escasa, nariz regular, boca idem, particulares ninguna.

Ciudad de Icoo 4 de Mayo de 1923. El Alcalde, Estanislao de Torres.

M—5735

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IRIJOA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Agustina Roca Muñío, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de la aludida Agustina Roca Muñío se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

La citada Agustina Roca es hija de Manuel y de Luisa, cuenta cuarenta y

cuatro años de edad y se desconocen sus señas personales.

En Irijoa, 5 de Junio de 1923.—El Alcalde, José Vateive.

M—5737

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA LAGUNA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia por más de diez años de Domingo Manero y Manero, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Domingo Manero se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Domingo Manero es hijo de Antonio y de Gurnersinda, cuenta veintiocho años de edad, soltero, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz regular y de oficio jornalero, sin otras señas particulares.

La Laguna, 7 de Junio de 1923. El Alcalde, Arturo Vergara.

M—5738

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LANTADILLA

No habiendo comparecido a los autos de clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, el mozo que a continuación se expresa, no obstante haber sido citado en forma, se le ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazo, y por su resultado ha sido declarado prófugo por dicha Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le llama, cito y emplazo, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibiéndole de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión, a este Municipio, del mencionado prófugo, o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Mozo que se cita.

Nicolás Puebla Escudero, hijo de Pedro y de María.

Lantadilla, 23 de Julio de 1923. El Alcalde, Adriano Carranza.

M—5597

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUARCA**

Don Mario Pérez y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se instruyó expediente para acreditar la ausencia, con paradero ignorado, por más de diez años, de Francisco Fernández Fernández, natural de Muñas, en este Concejo, casado con Angela Quintana Méndez, y del hijo de éstos Jesús Matías Fernández Quintana, de treinta y siete años de edad, natural de dicho Muñas, los cuales se ausentaron hace más de quince años para la República Argentina, padre y hermano, respectivamente, del mozo Marcelino Fernández Quintana, número 111 del reemplazo de 1913.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades y Consules se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que comuniquen a esta Alcaldía los datos que tengan o adquieran de dichos ausentes.

Luarca, 17 de Junio de 1923.—  
El Alcalde, Mario Pérez.

M-5742

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANES**

Por este Ayuntamiento se instruyó expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, del domicilio que tuvo en esta villa, Valentín Fernández Zuazua, el cual se embarcó en el puerto de Santander, con rumbo a Veracruz, el 19 de Octubre de 1910, siendo sus señas, al embarcar, las siguientes:

Edad veintiséis años, estatura regular, ojos negros poco negros, cejas al pelo, cara alargada, nariz regular, boca pequeña, orejas pequeñas, color sano, sin señas particulares.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 145 del vigente Reglamento de quintas.

Llanes, 22 de Junio de 1923.—  
El Alcalde, M-5743

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MASIDE**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Camilo Vázquez García, número 46 del reemplazo de 1923, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Antonio, Manuel, Adolfo y José Vázquez García, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos, Antonio, Manuel, Adolfo y José Vázquez García, se sirvan

participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados individuos para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

Los repetidos individuos son naturales de la Tonza, de este término, hijos de Tomás y de Manuela.

Maside, 23 de Julio de 1923.—El Alcalde, Luis Peña.

M-5598

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARICOS**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Lado Lado, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Lado y Lado, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Lado y Lado es hijo de José y de Antonia, cuenta veintitrés años de edad, nació en Corneles, parroquia de Arcos, en este término, y su estado, cuando se ausentó, era el de soltero, y su profesión la de labrador.

Mazaricos, 18 de Julio de 1923.—  
El Alcalde, Julián Sandiño.

M-5745

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIRANDA**

El Aniceto González Río, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se instruyen en esta Alcaldía expedientes de ausencia e ignorado paradero por más de diez años de las siguientes personas de la familia de los mozos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1923:

José y Manuel Rubio y Menéndez, hijos de Victoriano y de Teresa, naturales de Alcedo, que se ausentaron de su domicilio hace más de diez años y son hermanos del mozo Tautino, número 63.

José, Bruno y Faustino Sánchez Álvarez, hijos de Ramón y de Severina, naturales de Oliviella, que se ausentaron de su pueblecito natal hace más de diez años y son hermanos del mozo Manuel, número 75.

Lo que se hace saber al público para que si alguna persona tuviese conocimiento del paradero actual de los mismos, lo comuniquen a esta

Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Bérmonte, 9 de Junio de 1923.—El Alcalde, Aniceto González.

M-5704

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONESTERIO**

D. Antonio Sayago Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento, con relación al caso cuarto y octavo del artículo 89 de dicha ley, se fija el plazo de seis meses anteriores a la fecha del alistamiento de los mozos, para que éstos soliciten la justificación de ausencia o ignorado paradero por más de diez años de sus padres, hermanos o abuelos, a los efectos de los casos citados y a fin de que puedan ejercitar ese derecho los mozos que han de ser comprendidos en el alistamiento de 1923, se hace público por medio del presente anuncio, para que durante el plazo de noventa días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial, habrán de presentar al Secretario del Ayuntamiento, sus escritos, a fin de que, en su día, surtan sus efectos, en la inteligencia de que, de no haberlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Monesterio, 23 de Julio de 1923.—  
El Alcalde, Antonio Sayago.

M-5561

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTABERNER**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Ases Prats, número 20 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Ases Durá, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Ases Durá, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Ases Durá, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español a fines relativos al servicio de su hijo Manuel Ases Prats.

El repetido Manuel Ases Durá es natural de Aolzanela, hijo de José Ases Corea y de Josefa Durá Tormo, cuenta cincuenta y ocho años de edad, de estado casado y de oficio jornalero.

Montaverner, 19 de Junio de 1923.—  
El Alcalde, José María Feni.

M-5744

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE  
NARÓN**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Nicolás Iglesias Felpejo, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Nicolás Iglesias Felpejo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Nicolás Iglesias Felpejo, es hijo de Francisco Antonio y de Antonia, y si vive, cuenta veintiséis años de edad, es natural de la parroquia del Val, en la provincia de La Coruña.  
Narón, 14 de Julio de 1923.—El Alcalde, Juan Fernández.

M—5746

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE  
PALAS DE REY**

El Alcalde del Ayuntamiento de Palas de Rey.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años, José Méndez Vidal, hijo de Ramón y Josefa, hermano de Modesto Méndez Vidal, número 93 del reemplazo de 1922, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Palas de Rey, 19 de Junio de 1923.—  
El Alcalde, Manuel Vázquez.

M—5749

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE  
LAS PALMAS**

D. José Mesa y López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad número 449 del reemplazo de 1923, Enrique Nector López Quintana, ha alegado excepción del servicio en filas, comprendido en el artículo 69 de la vigente ley de reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de D. Enrique López Carrión, padre del referido mozo.

Las señas particulares de dicho ausente son: Estatura regular, color blanco, pelo canoso ojos negros, nariz afilada, oficio empleado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 14 de Junio de 1923.—  
El Alcalde, José Mesa.

M—5789

D. José Mesa y López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

El mozo de esta ciudad, número 255 del reemplazo de 1923, José Melián Díaz, ha alegado excepción del servicio en filas, comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Uno de los extremos de dicha excepción es la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Francisco y Juan Melián Díaz, hermanos del referido mozo.

Las señas particulares de dichos ausentes son:

Estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos grandes, nariz mediana, de oficio jornaleros, sin otras señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Las Palmas, 14 de Junio de 1923.—  
El Alcalde, José Mesa.

M—5740

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE  
PILOÑA**

D. Alvaro Argüelles Argüelles, Alcalde del Ayuntamiento de Piloña.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada, previas las formalidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, este Ayuntamiento acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes, hermanos de mozos concurrentes al actual reemplazo y anteriores.

Reemplazo de 1913:

Vicente e Higinio Montoto García, hermanos del mozo José, número 80, del sorteo, hijos de Alfonso y Benita, de Cuercias.

Reemplazo de 1923:

Benjamín Pontón Suárez, hermano del mozo Manuel, número 122 del sorteo, hijo de Francisco y Josefa, de Sieros.

Pascualino y José Gutiérrez González, hermanos del mozo Fernando, número 151 del sorteo, hijos de Sandalio y Nicetas, de Valle.

Infiesto, 8 de Junio de 1923.—El Alcalde, Alvaro Argüelles.

M—5736

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE  
PINOSO**

D. Emilio Mira Rico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Romualdo Marín Valero, número 39 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Manuel Marín Cruz, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Marín Cruz se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Marín Cruz para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Romualdo Marín Valero.

El repetido Manuel Marín Valero es natural de Cox, hijo de Joaquín y de Francisca, y cuenta sesenta y dos años de edad; las señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, estatura baja, oficio jornalero y no sabía leer ni escribir.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos oportunos.

Pinoso, 19 de Junio de 1923.—Emilio Mira.

M—5750

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE  
POZUELO**

D. Ansurio Fajardo Sánchez, Alcalde



Número 6, de pesetas 210	
Idem 63, de idem 290	
	Pesetas 500
2.º Número 103 al que corresponden los residuos::	
Número 19, de pesetas 200	
Idem 202, de idem 300	
	Pesetas 500
3.º Número 151 al que corresponden los residuos::	
Número 423, de pesetas 180	
Idem 412, de idem 320	
	Pesetas 500
4.º Número 155 al que corresponden los residuos::	
Número 596 de pesetas 180	
Idem 618 de idem 320	
	Pesetas 500
5.º Número 350 al que corresponden los residuos::	
Número 652, de pesetas 90	
Idem 409 de idem 410	
	Pesetas 500
6.º Número 379 al que corresponden los residuos::	
Número 1.007 de pesetas 80	
Idem 911 de idem 420	
	Pesetas 500
7.º Número 453 al que corresponden los residuos::	
Número 812 de pesetas 40	
Idem 771 de idem 460	
	Pesetas 500
8.º Número 659 al que corresponden los residuos::	
Número 1.394 de pesetas 130	
Idem 1.377 de idem 370	
	Pesetas 500
9.º Número 687 al que corresponden los residuos::	
Número 1.379 de pesetas 10	
Idem 1.434 de idem 70	
Idem 1.411 de idem 190	
Idem 1.416 de idem 230	
	Pesetas 500

LÍNEA DE ASTURIAS GALICIA Y LEÓN  
667 obligaciones de primera hipoteca, primera serie.

Números 4.869 a 900—21.101 a 42—21.144 a 61—21.163—25.101 a 200—32.891 a 900—39.222 a 42—39.246 a 60—39.263 a 300—41.144 a 63—49.001 a 98—52.958 a 65—52.967 a 79—60.601 a 700—62.101 a 55—62.157 a 200—85.313 a 53—85.355 a 83—103.349 a 400—149.301 a 303—172.808 a 26—172.828 a 36—177.820 a 80.

336 obligaciones de primera hipoteca, segunda serie.

Números 182.101 a 58—182.160 a 200—193.456 a 62—193.467 a 81—200.109 a 35—217.991 a 218.000—218.979 a 219.000—225.612 a 78.

501 obligaciones de segunda hipoteca:

Números 8.001 a 89—16.401 a 10—16.414 y 15—16.420 a 500—28.360—28.362 a 75—73.301 a 15—75.514 a 43—76.640 a 700—77.301 a 45—87.001 a 100—88.143 a 29—88.134 a 66—88.168 a 70.

344 obligaciones tercera hipoteca.

Números: 17.901 a 48—46.601 a 17—46.022 a 100—55.201 a 30—57.991 a 58.000.

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno, en los puntos que a continuación se expresan:

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid, en el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación de Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa, Lealtad, 1.

En Barcelona, en la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia, en la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Bilbao, por el Banco de Bilbao.

En Santander, por el Banco Mercantil y por el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián, por las Oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Agencias y corresponsales del Banco Español de Crédito en todos los lugares no expresados y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 11 de Agosto de 1923.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—2226

**COMPAÑIA DE LOS CARINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

En el sorteo verificado el día 9 del actual de los 667 Bonos de liquidación sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León, correspondientes al

reembolso de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizados los siguientes:

Números: 4.701 a 800, 5.101 a 67, 20.401 a 500, 24.601 a 700, 30.601 a 100, 32.668 a 700, 32.701 a 67, 36.101 a 200.

Los poseedores de estos Bonos podrán presentarlos al cobro desde 1.º de Octubre próximo en los puntos siguientes:

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación de Madrid, Príncipe Pío, y en el Palacio de la Bolsa, Lealtad, número 1.

En Barcelona: En la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia: En la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Bilbao: Por el Banco de Bilbao.

En Santander: Por el Banco Mercantil y por el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián: Por las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Agencias y Corresponsales del Banco Español de Crédito en todos los lugares no expresados y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 11 de Agosto de 1923.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—2227

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

Autorizado este Banco por el párrafo sexto del artículo 23 de la ley de 2 de Septiembre de 1872 para emitir Cédulas hipotecarias, dispuso en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, con fecha 21 de Julio último, crear dos series de 25.000 Cédulas de 500 pesetas nominales cada una, al interés de 5 por 100 anual, que llevarán los números 525.001 a 550.000 y 550.001 a 575.000, y que irán poniéndose en circulación a medida que lo consientan los préstamos hipotecarios que realiza.

Lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 18 de Agosto de 1923.—El Secretario, E. Leclére.

X—2241

Paseo de San Vicente, núm. 20.  
Paseo de San Vicente, 20